Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

autos al dho ayuntamiento y se vea
lo que pide el dho Bartolome de Cano
Vasvidal. y que en el acuerden lo que
conviniere. como de dho auto pareze
y visto por este ayuntamiento
todo lo susodho dijeron que en el nonbra
miento de alcaide de Estauilla fecho
en el dho Bartolome de Cano Vasvidal
se aguardado la forma que se requiere
en tales nonbramientos en virtud de
la executoria que Estauilla tiene
de su magestad despachada en su Real
consejo de ordenes y costumbre en
la forma de nonbrar segun y como
se an nonbrado por su turno los de
mas vezinos de Estauilla cada uno
por un mes. por mas aliviarlos sin
que en esta parte aya avido mocion
alguna si solo corer el turno entre sus
vezinos no agraviando a nadie. porque
el alcaidia de la carzel de Estauilla
o no es de ningun particular ni me
nos del consejo de ella antes viene
dha alcaidia de su magestad y regalia
suya y manda por su executoria
que dho offº de alcaide de la carzel
se nonbre entre los vezinos de Esta
villa sin eceptar a nadie con lo qual
no corre la custodia de la dha carzel
y sus presos ni por quenta de su mag
ni deste ayuntamiento si por la
persona solo que en el se nonbrare
y asi dho nonbramiento fecho de
tal alcaide de la dha carzel